



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

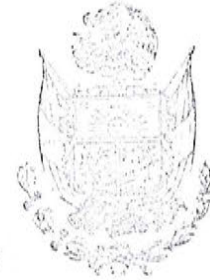
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/263/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del **seis** de **julio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cinco** de **julio** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/263/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de julio de dos mil veinticuatro.¹

VISTOS, el correo recibido el tres de julio del año en curso, en la cuenta de correo electrónico institucional: maria.cervantes@ieeq.mx, perteneciente a la Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² mediante los cuales se remite el OFICIO NO. UGI/62/2024, así como el escrito signado por [REDACTED] en su carácter de denunciante, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, el cuatro de julio bajo el número de folio 3405; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta de la siguiente manera:

1. Correo electrónico remitido por la cuenta de correo electrónico institucional de la Titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto, mediante el cual remite el OFICIO NO. UGI/62/2024, que va en seis fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual emite atenta recomendación bajo perspectiva de género correspondiente al procedimiento citado al rubro.

2. Escrito de la cuenta signado por la denunciante, que va en una foja útil con texto por un solo lado, así como sus anexos consistentes en impresión simple de escrito y dispositivo USB, mediante los cuales manifiesta allegar dos archivos que contienen audio y video.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que levante el acta de oficialía electoral correspondiente a efecto de que verifique y certifique el contenido del dispositivo USB que allegó la parte denunciante, la cual se pone a su disposición a efecto de llevar a cabo la diligencia solicitada.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/263/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Certificación y glosa. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral, y toda vez que en la presente causa se denuncian hechos relacionados con la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y con la finalidad de que la autoridad jurisdiccional se allegue de los elementos para resolver; se deberá glosar al presente expediente copia certificada del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/24, aprobado por el Consejo General del Instituto, por el que se asignaron las diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

CUARTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

QUINTO. Solicitud de colaboración. De conformidad con los artículos 77, fracción V, y 232 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento, resulta necesario para esta autoridad administrativa, solicitar la colaboración de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de que allegue la constancia de mayoría entregada a [REDACTED] ambas postuladas por el [REDACTED]

[REDACTED] conforme a lo determinado por el acuerdo IEEQ/CG/A/040/24, aprobado por el Consejo General del Instituto, por el que se asignaron las diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.

CONSTE.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



MPCZ/MECC/VLMR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS